REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUN 2020

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190074000**

Como quiera que la solicitud obrante a folio 34, cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por VIDPLEX UNIVERSAL S.A. en contra de MONTENEGRO ASOCIADOS LTDA por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda (artículo 11 Decreto 806 de 2020 conc. Art. 111 del C. G. P.).

TERCERO: PRACTICAR el desglose del documento base de ejecución a favor del extremo pasivo, con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió por pago total.

CUARTO: Como quiera que al momento de presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA DC

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.

EN EL ESTADO FIJADO, HOY 1 JUL 2020